

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200004300
REFERENCIA	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	YOLANDA VICTORIA MONA RODRIGUEZZ
DEMANDADO	PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S BANCO DE BOGOTA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
ASUNTO	NO ACCEDE A SOLICITUD DE FIJAR FECHA – INCORPORA RESPUESTAS-CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la demandada, PANDAPAN S.A.S, que se continúe el trámite del proceso y se programe fecha para la audiencia inicial, este despacho no accede a dicha petición, toda vez que aún no se ha corrido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por las demandadas.

Igualmente, se incorporan las respuestas de la demanda presentadas por BANCO DE BOGOTA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, esta última como demandada y llamada en garantía.

De conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y llamada en garantía, se corre traslado al demandante por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos que en ella se fundan.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ